



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0319-2017-UNAP

Iquitos, 08 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines; su personería y representación legal la ejerce el rector;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aparte de sus fines establecidos en el Estatuto, desarrolla procedimientos internos que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios para la que ha sido creada, como la publicación de documentos y acciones académico-administrativas que desarrolla en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), siendo necesario contar con la normatividad que regule este proceso;

Que, la directiva “Normas para la publicación de actas de sesiones, resoluciones y documentos afines en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la UNAP, tiene como objetivo establecer el procedimiento para la publicación, vía internet, de los actos académicos y administrativos de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través del Portal de Transparencia Estándar (PTE), usando el sistema de gestión de publicación de actas de sesiones, resoluciones y documentos afines, que posibilite a los usuarios realizar consultas de los documentos que se emitan;

Que, por estas razones, el rector estima conveniente aprobar la Directiva n.º 001-2017-R-UNAP “Normas para la publicación de actas de sesiones, resoluciones y documentos afines en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva n.º 001-2017-R-UNAP “Normas para la publicación de actas de sesiones, resoluciones y documentos afines en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana””, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva, que consta de ocho (08) artículos, y dos (02) disposiciones finales, forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que a partir de la aprobación de la presente directiva, quedan derogadas todas las demás disposiciones, que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en la presente directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL



UNAP

RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

DIRECTIVA n.º 001-2017-R-UNAP

“NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ACTAS DE SESIONES, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS AFINES EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (PTE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objetivo

Establecer el procedimiento para la publicación, vía internet, de los actos académicos y administrativos de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través del Portal de Transparencia Estándar (PTE), usando el **Sistema de gestión de publicación de actas de sesiones, resoluciones y documentos afines**, que posibilite a los usuarios realizar consultas de los documentos que se emitan.

Artículo 2º: Finalidad

Asegurar que las actas de sesiones, las resoluciones y documentos afines que genere la UNAP se publiquen a través de internet en el Sistema en forma adecuada y oportuna, para que todo ciudadano pueda acceder a la información.

Artículo 3º: Alcance

Es de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la UNAP que emiten actas de sesiones, resoluciones y documentos afines, según se especifica en el artículo 11º de la Ley Universitaria n.º 30220, y otras normas complementarias.

Artículo 4º: Base legal

La presente directiva se sujeta a lo dispuesto en el marco legal siguiente:

- Ley Universitaria n.º 30220.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley n.º 27806.
- Medidas de ecoeficiencia para el sector público, aprobadas con Decreto Supremo n.º 009-2009-MINAM.
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria n.º 001-2014-AE-UNAP.

Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.º 030-2015-UNAP.

Plan de Manejo Ambiental Universitario de la UNAP, aprobado con Resolución Rectoral n.º 0949-2016-UNAP.

- Política Ambiental Universitaria (PAU) de la UNAP, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0950-2016-UNAP.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5º: Sistema de gestión de publicación de las actas de sesiones, resoluciones y documentos afines

A través de este Sistema se deben publicar por internet las actas de sesiones, las resoluciones y otros documentos afines que emitan los distintos órganos de gobierno de la Universidad.

Las publicaciones se efectuarán en el Portal Web de la UNAP usando la siguiente ruta:

www.unapiquitos.edu.pe/transparenciaaa/index.htm

Opción: Resoluciones

Artículo 6º: Actualización de la información

Las publicaciones en el Sistema deben realizarse inmediatamente después que se emitan los documentos.

Artículo 7º: Responsabilidad de las publicaciones

Cada dependencia debe designar a un responsable para realizar las publicaciones. Toda designación debe ser comunicada formalmente a la Oficina de Imagen Institucional, que es la dependencia encargada de la supervisión de las publicaciones que se realizan en el Portal Web de la UNAP.

Artículo 8: Sanciones por mal manejo del Sistema

El mal manejo del Sistema, relacionado con el uso indebido de la información con propósitos fraudulentos, de alteración, negligencia u otros que afectan la misma, conlleva las correspondientes sanciones administrativas para el responsable.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan sin efecto los documentos normativos que se opongan a las disposiciones de la presente Directiva.

Segunda: La Oficina de Imagen Institucional, en lo que le corresponde, informará al rector del cumplimiento de lo dispuesto en esta Directiva.